



**Escrito de Alegaciones al Documento de Tramitación a la Aprobación  
del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (2013)**

Don Oliver Eduardo Armas Fuentes, mayor de edad, representante de la Asociación de Patrimonio Oral e Histórico de Valleseco "Los Nadies", con número en el **Registro de Asociaciones de Canarias G1/ S1/ 16300 - 10 TF y NIF: G 76509710**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rafael Soto, N<sup>o</sup> 45, Valleseco, Código Postal: 38150, en Santa Cruz de Tenerife, y Correo Electrónico: aphonv@hotmail.com; ante V.I comparece y, como mejor proceda en derecho;

Tiene a bien dirigirse a V.I., en relación al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (112, de 26 de agosto de 2013) sobre la Aprobación inicial del Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de que dicho documento sea sometido a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda, con objeto de que los mismos puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, en ejercicio del citado derecho de participación pública, y dentro del periodo conferido al efecto, el dicente formula ESCRITO DE ALEGACIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y de acuerdo, asimismo, con lo previsto en el artículo 128.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, sobre participación de los interesados en la formulación del planeamiento.

Expone:

**QUE DESDE ESTA ASOCIACIÓN ENTENDEMOS QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN VULNERA LOS LÍMITES DE LA POTESTAD DEL PLANEAMIENTO EJERCIDA A TRAVÉS DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (PEPT), AL DETECTAR TODA UNA SERIE UNA SERIE DE OMISIONES Y AMBIGÜIDADES DE UNA IMPORTANTE RELEVANCIA Y TRANSCENDENCIA, CUALES OSTENTAN IMPORTANTES REPERCUSIONES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, EL MEDIO AMBIENTE, EL PAISAJE, LA RIQUEZA PISCÍCOLA, LA CALIDAD DE AGUAS MARINAS PARA EL BAÑO, EL PATRIMONIO HISTÓRICO MARÍTIMO INDUSTRIAL Y LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, VENGO A FORMULAR LAS SIGUIENTES:**

**ALEGACIONES**

**PRIMERA**

Que en el Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (PEPT), no se trata con la relevancia e importancia que se debería, el **Radio de Seguridad** exigido de 2000 metros, para las **operaciones de descarga, en la zona conocida como Dique del Este, concretamente en la Punta del Dique Este o Bocana de entrada al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de los Gránulos Sólidos, caso de Cemento, Clinker y otros Derivados Químicos**, por el peligro y el daño que supone este tipo de instalaciones sobre la Salud Pública, el Medio Ambiente, la Riqueza Piscícola y la Calidad de Aguas Marinas para el Baño de su entorno inmediato.

Página 1 de 27

Que no estando de acuerdo, con la manera de este tipo de actividad realiza en la actualidad, al encontrarse próximas al **punto de descarga de Gráneles Sólidos Cemento**, entidades poblacionales, caso de **Valleseco** situado a 850 metros, **María Jiménez** situado a 1.000 metros, **La Alegría** (Valle Tahodio) 1.500 metros, **Residencial Anaga** 1.600 metros. También se verían afectados la **Playa de Valleseco** a 700-800 metros, y un amplio tramo de **La Avenida de Anaga**. Dentro de este Radio de Seguridad, se incluirían Instituciones Públicas, caso de la Universidad de La Laguna- **Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval**, como también el **Centro de Salud Anaga, Real Club Náutico de Tenerife, Centro Deportivo Militar Paso Alto, Capitanía de Control Marítimo, Instituto Social de la Marina, Casa del Mar, Sede del Ministerio de Trabajo e Inmigración**. Así como puntualmente el **Hotel Náutico de Anaga**.



**Imagen Nº 1:** Tomada desde el Barrio de Valleseco. Véase que en la Punta del Dique del Este, la descarga de Gráneles Sólidos, caso de Cemento, apréciense las enormes polvaredas de Cemento vertidas a la atmósfera, con tiempo de componente Sur y Sureste. Además de la contaminación por aire, también por el mar, en forma de manchas de color claro sobre la superficie del agua. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

Por consiguiente, las actividades industriales y transformadoras que se realizan en la actualidad y según **El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, y vigente en aquellas Comunidades Autónomas y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa, según dispone la **LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, cataloga estas actividades como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, por otro lado la propia Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece en su anexo IV el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, **recogiendo en el mismo las actividades que la Autoridad Portuaria de Tenerife, lleva a cabo en el Dique del Este (Punta del Dique o Bocana de entrada al Puerto de Santa Cruz de Tenerife)**.

Decimos que dicha actividad industrial es **Molesta** por que constituye una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan y por los humos, olores, nieblas, polvos en suspensión y sustancias que emiten. Decimos que dicha actividad industrial es **Insalubre** por que da lugar a desprendimiento y evacuación de productos que resultan directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. Decimos que dicha actividad industrial es **Nociva** por que ocasiona daños a la riqueza piscícola. Decimos que dicha actividad industrial es **Peligrosa** por que tiene por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes.

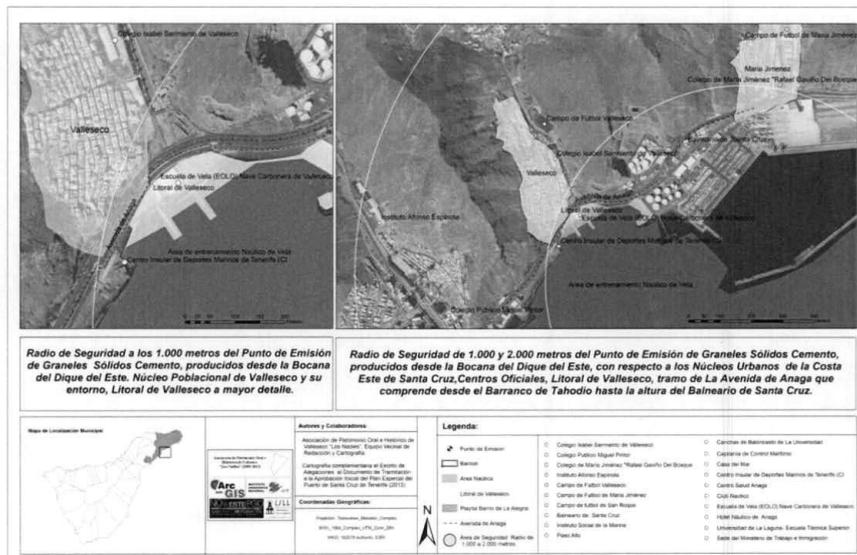
Y declaramos que dicha actividad industrial es potencialmente contaminadora de la atmósfera, por que así viene recogida en el **Anexo IV de la LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, y por qué la propia ley define en su cuerpo normativo lo que se debe entender por "**Contaminación Atmosférica**": La presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

El Artículo 4 del Reglamento de Actividades Molestar, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, al regular los emplazamientos y distancias de estas actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantiene que en todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

En el caso que aquí nos ocupa, la actividad industrial que se realiza en la actualidad, como es la extracción de Gráneles Sólidos, realizada en el Punta del Dique del Este (Bocana del Puerto), incumplen claramente con la distancia establecida de 2.000 metros respecto de varios núcleos de población, **agrupada a saber, Valleseco, María Jiménez, Valle Tahodio, Residencial Anaga, sumando la población de todos ellos, son más de CUATRO MIL QUINIENTOS HABITANTES.**

Resulta preocupante que a menos de los 2.000 metros de distancia del Punto de Emisión de contaminación (Punta del Dique del Este), donde se producen estas descarga de Gráneles Sólidos como Cemento y Clinker, se encuentren CINCO COLEGIOS de Infantil y Primaria, a saber: los grupos escolares del **Colegio Isabel Sarmiento de Valleseco**, se encuentra a 1.100 metros y cuenta con (65 alumnos/as aprox.), **Colegio de Adultos de Valleseco**, a una distancia de 1.000 metros, con (50 alumnos/as aprox.), **Colegio de María Jiménez "Rafael Gaviño del Bosque"**, a una distancia de 1.150 metros, cuenta con (70 alumnos/as aprox.) y una **Guardería**. También encontramos el **Colegio Público Miguel Pintor**, a una distancia de 1.500 metros; con (170 alumnos/as aprox.) de Educación Infantil y Primaria, **Instituto Afonso Espínola**, se encuentra a 1.900 metros, con (150 alumnos/as aprox.). El número total escolares afectados rondaría entre los CUATROCIENTOS CINCUENTA A QUINIENTOS alumnos/as aprox.

También estaría afectado el **Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT)** del Cabildo, a una distancia de 970 metros, con una oferta anual que sobrepasa más de (5.000 alumnos/as aprox.) que realizan actividades náuticas a lo largo del año. Así como en la **Federación Insular de Vela de Tenerife**, a una distancia de unos 820 metros, cuenta con (50 alumnos/as aprox.) inscritos, entre ellos un elevado numero de niños.



También en el interior del Radio de Seguridad de 2.000 metros, se encuentra la **Universidad de La Laguna- Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval** a 1.150 metros; con (200 personas aprox.) entre alumnos y profesionales docentes y **La Casa del Mar**. Se localizarían también el **Centro de Salud Anaga** a una distancia de 1.150 metros, donde se tratan al día a pacientes de los barrios limítrofes de Valleseco, La Alegría, María Jiménez y Cueva Bermeja (200 personas diarias tratadas aprox.); el **Centro Deportivo Militar Paso Alto** a una distancia de 1.350 metros, así como **Capitanía de Control Marítimo** a 1.150 metros de distancia; el **Hotel Náutico de Anaga** a 1.370 metros y el **Club Náutico de Tenerife** a una distancia de 1.300 metros, (este último con más de 4.500 socios). También se ven afectados los usuarios de la **Playa de Valleseco**, a una distancia de 600-750 metros.

Así mismo y abundando más en detalle, con respecto a las entidades poblacionales que se ven afectados directamente, estarían: **VALESECO** con una población de 1918 habitantes, donde además se encuentra una iglesia, un tanatorio, una plaza pública, un campo de fútbol, un polideportivo, un parque infantil, un colegio, bares y restaurantes, así como varios pequeños comercios. Por otro lado y dentro del Plan General de Ordenación Urbana, se prevé la creación de un Centro Sanitario, que acogerá a la población de los núcleos de Anaga, el cual también se ve afectado. En **MARÍA JIMÉNEZ** con una población de 2.076 habitantes, alberga una iglesia, una plaza pública, un colegio, una guardería, un parque infantil, un campo de fútbol, una oficina de correos y varios establecimientos comerciales, bares y restaurantes. En **VALLE TAHODIO (La Alegría)** con 84 habitantes, una iglesia, una plaza pública, varios centros de enseñanza, un campo de fútbol, un parque infantil, así como diversos pequeños comercios.

A continuación cuadro de distancia en metros desde el Punto de Emisión de Contaminación.

UBICACIÓN ESPACIAL	DISTANCIA EN METROS DESDE EL PUNTO DE EMISIÓN DE CONTAMINACIÓN
<b>VALESECO</b>	
Barrio de Valleseco	850 m aprox.
Playa de Valleseco	800 m aprox.
Colegio Isabel Sarmiento de Valleseco Clases de Educación Infantil (3 a 5 años) y Educación Primaria: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.	1.100 m aprox.
Actividad Pesquera (Local) Rada de Valleseco	700 m aprox.
<b>ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS</b>	
Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT)	970 m aprox.
Federación Insular de Vela de Tenerife.	820 m aprox.
<b>MARIA JIMENEZ</b>	
Barrio María Jiménez	1.000 m aprox.
Colegio de María Jiménez "Rafael Gaviño Del Bosque" y Guardería	1.150 m aprox.
Campo de futbol y polideportivo (Actividades con niños)	1.300 m aprox.
<b>LA ALEGRIA</b>	
Barrio de La Alegría	1.600 m aprox.
Muelle Norte y Playita	1.400 m aprox.
Colegio Publico Miguel Pintor	1.500 m aprox.
Instituto Afonso Espínola	1.900 m aprox.
<b>RESIDENCIAL ANAGA</b>	
Núcleo Urbano	1.600 m aprox.
<b>OTRAS UBICACIONES COLINDANTES</b>	
Universidad de La Laguna- Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval	1.150 m aprox.
Balneario de Santa Cruz de Tenerife	700 m aprox.
Centro de Salud Anaga	1.150 m aprox.
Club Náutico de Tenerife	1.300 m aprox.
Centro Deportivo Militar Paso Alto	1.350 m aprox.
Capitanía de Control Marítimo	1.150 m aprox.
Instituto Social de la Marina	1.150 m aprox.
Casa del Mar	1.150 m aprox.
Sede del Ministerio de Trabajo e Inmigración	1.150 m aprox.
Hotel Náutico de Anaga	1.370 m aprox.

Fuente: Medidor de distancias programas de ArgGis 10.2 y GoogleEarthPro 7.0.2.8515. Elaboración Propia.

ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AÑO 2012	TOTAL HAB.
Valleseco	1.918
María Jiménez	2.076
Valle Tahodio	84
Residencial Anaga	Se desconocen los datos
<b>Población Total</b>	<b>4.078</b>

Fuente: Nomenclátor del Padrón Municipal 1-1-2012 (INE). Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Elaboración Propia.

También señalar que este tipo de **descargas se realizan en la entrada de la ciudad por el Mar, donde los barcos de pasajeros insulares como los transatlánticos internacionales, ven estas enormes polvaredas de cemento nada más entrar por la Bocana del Puerto, afeando la Imagen Paisajística de la ciudad, afectando en parte al turismo, que no viene a Tenerife a ver el Cemento descargado en la misma Punta del Dique del Este (Bocana del Puerto).**

Por otro lado este tipo de descargar se **agravan aun más los días con situación atmosférica de componente SE, S y SW**, dando como resultado, que todo el polvo en suspensión emitido por esta actividad industrial en su descarga, se concentre en el interior de la **Bahía de Valleseco, penetrando hasta el interior del barrio de Valleseco**, produciendo una situación **NEGATIVA PARA SU SALUD** a las personas viven en él, como a los cintos de usuarios que realizan ejercicio físico y pasean en la Avenida de Anaga.

#### SECCIÓN FOTOGRÁFICA:

Fondo fotográfico (A.P.O.H.V.N) de descargas de Gráneles Sólidos.



Imágenes 2-3-4-5: Nº (2). Descargas de Cemento. Nº (2-3-4-5). Alumnos del CIDEMAT y la Federación Insular de Vela de Tenerife, bajo la polvareda de Cemento y Clinker. En la Punta del Dique del Este. Imagen tomada desde la Montaña de La Jurada y de La Altura. El tiempo reinante de componente SE- S. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

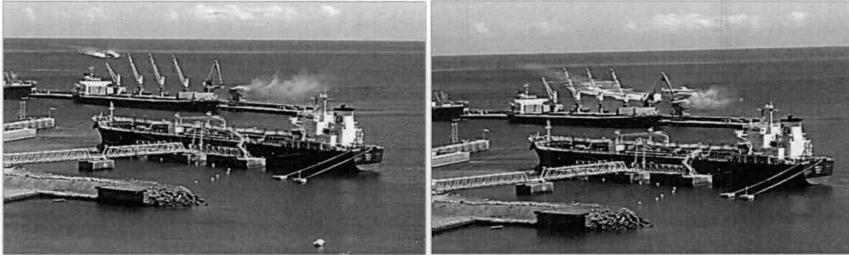
Página 5 de 27



**Imagen N° 6 y 7:** Véanse las descargas en pleno verano, con los usuarios de la Playa de Valleseco a menos de 600 metros de la extracción de Gránulos Sólidos Cemento. El tiempo reinante de componente SE. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

**Imagen N°:8-9-10.** Serial de tres fotos captando a 1 barco de la Compañía FREEDOLSEN lleno de pasajeros que vienen a ver la isla, y se topan con las descargas de Cemento, afeando el Paisaje del Puerto. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

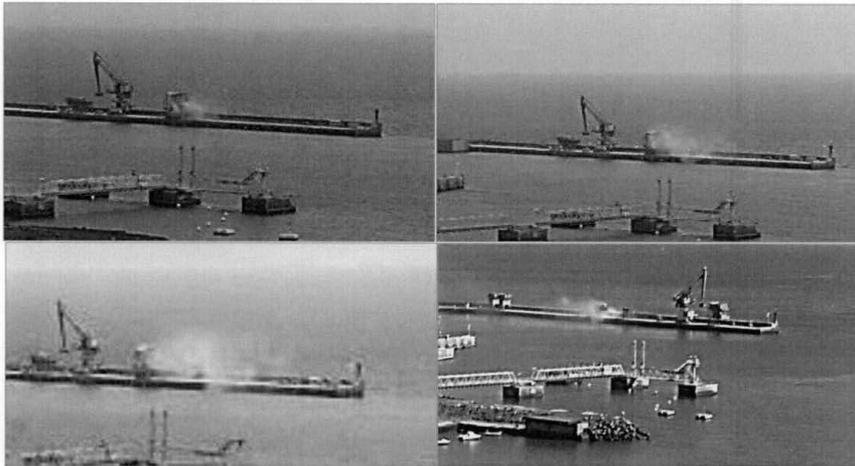
**Imagen N°: 11-12-13-14-15.** Descargas de Clinker con tiempo Sureste. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).



Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	6 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			



**Imagen N°:16** Descargas con tiempo Sur. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).



**Imagen N°: 17-18-19-20** Limpiando las Tolvas tras la descarga del barco de cemento, fíjense como caen al mar. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).



**Imagen N°: 21-22.** Descargas con tiempo Sureste. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	7 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			

A continuación mostraremos dos imágenes aéreas obtenidas desde GoogleEarthPro 7.0.2.8515 cedidas por GRAFCAN, para los años 2000 y 2006, en ellas se aprecia el impacto en la sobre el Medioambiente y la Salud Pública, producida por de estas emisiones de polvo en suspensión, con tiempo sur, producidas por las descargas de Gránulos Sólidos Cemento, en la Punta del Dique del Este, apréciase como la polvareda penetra en el interior de la bahía de Valleseco.



**Imagen 23:**  
Aérea del Litoral de Valleseco (31 de enero de 2000).



**Imagen 24:**  
Aérea del Litoral de Valleseco (31 de enero de 2006).

#### ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Que en el Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, no tiene en cuenta los impactos tanto sobre el medio físico natural de Calidad del aire, Calidad aguas marinas, como el impacto sobre el medio biótico natural entendiéndose ecosistemas terrestres, que la actividad industrial de extracción de Gránulos Sólidos, realizada en el Punta del Dique del Este (Bocana del Puerto), al ser ambiguos, no ciñéndose al verdadero impacto que tiene en la actualidad esta actividad industrial.

Que el (PEPT) NO TIENE EN CUENTA la aplicación de medidas correctoras. Así mismo se realiza esta valoración sin una previa evaluación de los impactos sobre cada una de las variables ambientales y sin incluir un listado de medidas protectoras o correctoras, para esta descargas de Gránulos Sólidos en la Punta del Dique del Este (Bocana del Puerto).

No se mencionan las previsibles afecciones sobre la población limítrofe, caso más preocupante el Barrio de Valleseco, tanto por el incremento de ruidos como por la dispersión atmosférica de sustancias nocivas y cancerígenas para la salud humana, como también, no se evalúa el efecto sinérgico que supone el funcionamiento de estas descargas de Gránulos Sólidos, con el resto de actividades lúdico recreativas, que en la actualidad se realizan en el litoral de Valleseco, y en un futuro próximo aumentaran, con el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA PLAYA DE VALLESECO, **por lo que decir que "la incidencia social de esta actividad contaminante, apenas tiene repercusión" no está lo suficientemente justificado.**

Página 8 de 27

Remiten el **Área Funcional de Valleseco a un Plan Especial**, pero no se tiene en cuenta el impacto de la descarga de los Gráneos Sólidos como el Clinker y el Cemento, dado que se **“EXPORTA LA CONTAMINACIÓN”**, producida en la Punta del Dique del Este hacia al núcleo poblacional más próximo, caso de Valleseco.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en su pág. 60 “Este sector esta destinado a Terminal de Contenedores. Así mismo, se ubican instalaciones correspondientes al almacenamiento de combustibles y suministro a barcos. Además, existen dos estaciones de servicio a ambos lados de la autovía a San Andrés. En el Dique del Este realizan su escala técnica los tanqueros y barcasas de suministro de combustible. Además se descargan gráneos sólidos (grano por succión neumática, Clinker de tolva a camión, etc.) y productos químicos. **Potencial de vista: ALTO, debido al uso residencial contiguo de María Jiménez y a que la TF-11 es un viario con un alto número de usuarios. La visión es directa y permanente. Los usos del Dique no son perceptibles debido a la distancia.**”

No se entiende que el principal Barrio afectado, el de Valleseco y su entorno próximo, a una distancia de entre 700 a 850 metros, no se tenga en cuenta, y es más, como esta actividad tan contaminante y altamente nociva pasa desapercibida **PARA LOS REDACTORES DE ESTE ESTUDIO**, cuando afecta, ya no sólo a este núcleo urbano, sino que además, a los usuarios de la Playa de Valleseco, como los que realizan actividades lúdico recreativas por la Avenida de Anaga y en la Bahía de Valleseco con el (CIDEMAT) y la Federación Insular de Vela de Tenerife. Es más, en su estudio ignoran por completo, el impacto paisajístico (**LA VISION DIRECTA**) **SI SON PERCEPTIBLES DESDE VALLESECO, POR ESTA INSTALACIÓN EN LA MISMA BOCANA DEL PUERTO** donde, además entran los turistas, motor de la economía de las islas y lo primero que ven es **ESTA INDUSTRIA ALTAMENTE CONTAMINANTE QUE AFEA EL PAISAJE LITORAL DEL PUERTO.**

Así mismo en su estudio, citan la problemática que hay en esta zona de descargas de Gráneos Sólidos, pero no le dan solución. Tampoco especifican fehacientemente, el tremendo impacto en el Medio Marino que esta actividad supone, dado que la descarga con tolva hasta los camiones, expulsa a la atmósfera gran cantidad de partículas cancerígenas que luego caen en el mar, con las repercusiones que ello tiene para la vida marina y animal del entorno afectado.

Tampoco tienen en cuenta la dirección e intensidad de los vientos reinantes en la zona para proceder a su descarga, es tanto en cuanto, se producen las descargas de Gráneos Sólidos en la Zona del Bufadero (justamente en la Punta del Dique del Este) **CON TIPOS DE TIEMPO DE COMPONENTE S, SW O SE**, toda esa inmensa polvareda penetra hacia el barrio de Valleseco y su litoral afectando a ciento de miles de personas, y que a día de hoy, con estos **TRES TIPOS DE TIEMPO** se continúa extrayendo el Cemento desde la Punta Dique del Este, en la misma Bocana del Puerto. Así mismo en Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su pág. 101; el equipo Redactor del Plan cita el problema con las condiciones atmosféricas de componente sur, pero aun así a **25 de octubre de 2013**, se continúan extrayendo Gráneos Sólidos por tolvas, en la Punta del Dique del Este.

Por otro lado también se realizan las descargas de **Gráneos Sólidos las 24 horas del día**, siendo por la noche cuando esta actividad alcanza su máximo aumentando la contaminación y el ruido. Este detalle tampoco lo tiene en cuenta el Equipo Redactor del Plan, en ninguna parte de su Plan Especial.

También no tiene en cuenta el impacto que supone este tipo de emisiones, en su descarga desde el barco al camión, dado que enormes cantidades caen al mar trayendo a tierra (Litoral de Valleseco) todo el cemento que allí se extrae. Están matando y envenenando a las persona con estas emisiones, no solventando este grave problema, que tiene el Puerto de Santa Cruz de Tenerife muy parecido al de la Refinería de Santa Cruz de Tenerife. Del mismo modo en el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL pág. 93, en el Apartado 10º.- INDUSTRIA (ALMACENES VARIOS): En su informe lo catalogan con una **VALORACIÓN FINAL: NEGATIVO BAJO**. Además dicen que “Impactos sobre el medio físico natural: No se han detectado” e “Impactos sobre el medio biótico natural: No se han detectado”. **Y como esta actividad según ustedes da creación de empleo y contribuye al dinamismo económico y creación de licencias (Que es cierto) ;Esta actividad puede contaminar de esta manera?** Cita: “Este tipo de actividades implica la creación de licencias de actividades económicas, así como propicia la creación de empleo y contribuye de forma positiva al dinamismo económico”. Y por si fuera poco, esta actividad la catalogan con una “Valoración: Compatible”.

Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	9 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			

Que en el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ANEXO I SALUD "PROFUNDIZACIÓN EN LA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA SALUD PÚBLICA - SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE; en sus 29 hojas no dice ni menciona la problemática en la zona conocida como Dique del Este (concretamente en la Punta del Dique Este o Bocana de entrada al Puerto de Santa Cruz de Tenerife) las descargas de Gráneles Sólidos, caso de Cemento, Clinker y otros Derivados Químicos, desde los barcos por medio de grúas, su contaminación en el medio ambiente próximo y su impacto en las personas como en los núcleos urbanos próximos, caso de Valleseco (1.918 habitantes), Valle Tahodio (84 habitantes) y María Jiménez, (2.076 habitantes), Residencial Anaga, así como los usuarios que acuden a la Playa de Valleseco y su entorno, realizando actividades deportivas y náutico recreativas en la Avenida de Anaga y en la Bahía de Valleseco, **LO HAN OBVIADO EN SU INFORME, es más ni tan siquiera lo citan como un problema.**

Que hemos observado que en el apartado de LA MEMORIA DE ORDENACIÓN, se obvia / no se menciona, que en la ZONA DEL BUFADERO se descargan GRANELES SÓLIDOS, **este error es extremadamente común y prolifera en abundancia, en toda la lectura del extenso Plan Especial, entonces ¿Dónde se realizan las descargas de Gráneles Sólidos en el Puerto de Santa Cruz?**

"J) EL BUFADERO: Uso característico: Base de contenedores. Usos pormenorizados: Servicios Portuarios y Actividades Vinculantes Operaciones Portuarias / Contenedores - Carga Rodada - Mercancía General / GRANELES LÍQUIDOS".

También decir, que a los vecinos afectados directamente, caso de Valleseco, por este tipo de descargas de Gráneles Sólidos Cemento desde la Punta del Dique del Este (Bocana del Puerto) a la atmósfera y el mar, **no nos vale la excusa peregrina, que siempre nos dan, como la de que una vez realizado el Macro Puerto Industrial de Granadilla, (PÁG. 17 DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD) se localizarán este tipo de industrias contaminantes en dicho puerto, Y NO VALE, DADO QUE CON LA SALUD DE LAS PERSONAS NO SE JUEGA, Y MUCHO MENOS PARA BENEFICIAR A LOS EMPRESARIOS Y LOBIS DEL CEMENTO DE TENERIFE.**

*Sin embargo en el periodo analizado (2009/18) hay que tener presente que la entrada en funcionamiento del puerto de Granadilla (2014) desviaría de inmediato una parte importante (aproximadamente un 49% del total) de los movimientos de cemento y clinker, tanto de importación como de exportación, al estar establecida en la zona una de las fábricas de cemento de la isla de Tenerife.*

A continuación les presentamos, con nuestra mejor intención, algunas propuestas, para la mejora de las descargas de Gráneles Sólidos en el punto de descarga de la Punta del Dique del Este. La primera sería, la reconversión **de la carga, descarga y almacenamiento de GRANEL SÓLIDO POR INSTALACIÓN ESPECIAL PARA EL CEMENTO.** Así mismo, puertos como el de Barcelona, País Vasco, Valencia y Sevilla han sustituido paulatinamente la manera de descargar Gráneles Sólidos en este caso cemento, hacia tecnología de Instalación Especial, de esta manera se evitaría gran parte de la contaminación que existe en la descarga de cemento:

- Descarga de cemento mediante sistema de aspiración
- Descarga de la mercancía desde el buque al muelle
- Descarga de la mercancía mediante sistema de aspiración desde el buque a la nave industrial.
- Almacenamiento de la mercancía en naves industriales situadas en el mismo muelle.
- Descarga de la mercancía desde la zona de almacenamiento (nave industrial) al camión.
- Carga de la mercancía al camión
- Transporte de la mercancía al lugar de destino.

Pero mientras ese cambio llega, se pueden mejorar con las siguientes actuaciones, evitando con la tecnología que existe en la actualidad la contaminación atmosférica y la alteración de los fondos marinos con las siguientes propuestas, que constan de 20 puntos:

Página 10 de 27

Suspender la operativa con el fin de evitar afecciones en zonas pobladas en los siguientes casos:

- a) Con vientos del 2º y 3º cuadrante (sureste, sur y suroeste).
- b) Con vientos del 1º y 4º superiores a 7 m/s

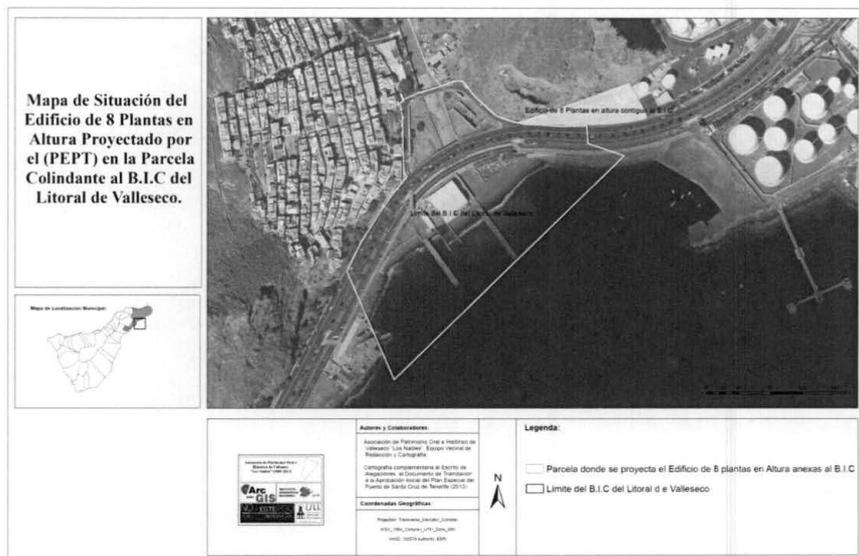
- a. No sobrecargar la cuchara por encima de su capacidad para evitar que se produzcan derrames de cemento.
- b. Dejar caer la mercancía a la mínima distancia posible de la parva para evitar emisiones.
- c. Reducir a menos de un metro la altura de caída de mercancía desde la cuchara hasta la tolva.
- d. Reducir al mínimo el desplazamiento de la cuchara cargada.
- e. Mover la cuchara a una velocidad baja procurando realizar giros suaves.
- f. Utilizar tolvas ecológicas o crear una atmósfera húmeda en el entorno de la tolva.
- g. Colocar una lona o similar entre el cantil del muelle y el buque si existe riesgo de derrame de mercancía al mar.
- h. Utilizar tolvas de tamaño adecuado que permitan introducir completamente la cuchara en la tolva y abrirla en su interior.
- i. Mantener cerradas las escotillas del buque por las que no se esté realizando la descarga.
- j. Utilizar cucharas que cierren correctamente para evitar pérdidas.
- k. Agregar un sistema FLEX-FLAP sobre la boca de la tolva.
- l. Utilizar tolvas con pantallas laterales cortavientos.
- m. En la carga a camión mediante pala, evitar el sobre llenado del cazo y las maniobras y aceleraciones bruscas.
- n. Aplicar sistemas de riego empleando únicamente agua o en el caso de que la probabilidad de producirse emisiones sea elevada se pueden emplear también selladores siempre que el material lo permita.
- o. Colocar barreras cortaviento.
- p. Formación del equipo humano que realiza las distintas tareas.
- q. Empleo de maquinaria con bajo consumo de combustible o energía, que genere menores niveles de ruido y emisiones de gases.
- r. Implantar un plan de limpieza de las instalaciones para mantener limpias y ordenadas todas las áreas de la terminal y gestionar correctamente los residuos recogidos.
- s. Realización de inspecciones visuales para determinar si las distintas medidas se llevan a cabo y son suficientes.

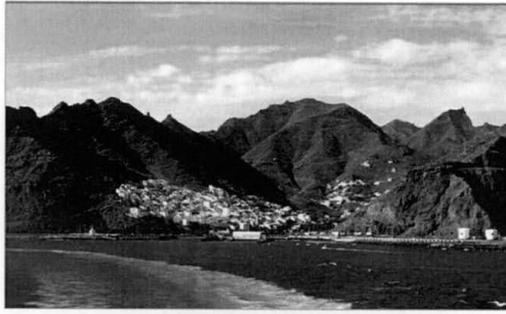
Por último, acabar diciendo que desde esta asociación **NO NOS NEGAMOS AL PROGRESO DE TENERIFE Y MUCHO MENOS CONTRA LA DESCARGAS DE GRÁNELES SÓLIDOS EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ, sino que exigimos a los técnicos de puertos, que existen otras maneras de descargar el Cemento, sin lanzarlo al aire y al mar, y sin que afecte a los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife.** También recordarles que todos **debemos cumplir las Leyes Medio Ambientales y en la actualidad este tipo de descarga no cumple las normas mínimas de seguridad, es por ello que le exigimos: que o bien, mejoren el sistema de descargas, con las pautas que anteriormente se citan o sustituyan el sistema de descarga de Gránulos Sólidos, por instalaciones de Carga, Descarga y Almacenamiento de Granel Sólido por INSTALACIÓN ESPECIAL (Cemento). Y en su caso, que no se pueda realizar esta inversión económica, cambien el lugar de extracción, colocándolo en el Muelle de Honduras, en un lugar que no envenene a los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife.**

Que este problema ya ha sido denunciado otras veces y le ha sido comunicado al Expresidente de la Autoridad Portuaria Luis Suárez Trenor como también, a Pedro Rodríguez Zaragoza, y en la actualidad han hecho oídos sordos. Así mismo; por todo lo expuesto anteriormente, y tras la presentación de esta demanda ciudadana, un sector amplio de vecinos del Barrio de Valleseco, junto con otras Plataformas, Movimientos Ecológicos y Coordinadoras de Movimientos Sociales de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, nos veremos obligados a acudir a otras vías, para encontrar justicia, como en otras ocasiones hemos ido, así mismo les recordamos que estamos a tiempo de darle una solución lógica y ajustada a derecho, a esta actividad industrial manifiestamente **Molesta, Insalubre, Nociva y Peligrosa, que ocasiona un riesgo contra la Salud Pública y Medioambiental, al ser ustedes (los Redactores del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y la Autoridad Portuaria de Tenerife) O BIEN POR OMISIÓN, O BIEN POR DESCONOCIMIENTO, CÓMPlices DE ESTE ATENTADO A LA SALUD PÚBLICA E INDIRECTAMENTE DE ENVENENAR PAULATINAMENTE A LA CIUDADANÍA COLINDANTE.**

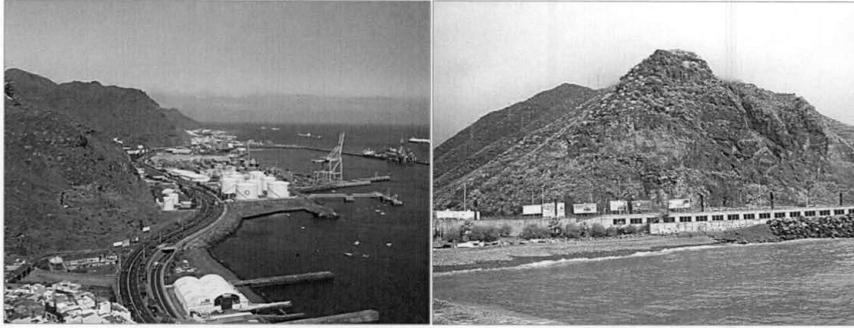
SEGUNDO

QUE DESDE ESTA ASOCIACIÓN ENTENDEMOS QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN VULNERA LOS LÍMITES DE LA POTESTAD DE PLANEAMIENTO EJERCIDA A TRAVÉS DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE TENERIFE (PEPT), AL PROPONER EN SU APARTADO DE “LA MEMORIA DE ORDENACIÓN, PARA EL ÁREA FUNCIONAL EL BUFADERO”, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN, CON UNA TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN ABIERTA (EA) DE OCHO PLANTAS, PARA LAS FUNCIONES PORTUARIAS DE USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS, A USOS TERCIARIOS DE OFICINA (OF), CONTIGUA/ANEXA AL CONJUNTO HISTÓRICO CATALOGADO COMO SITIO HISTÓRICO, (BOC-A-2012-233-5953) DECRETO 89/2012, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, “EL CONJUNTO DE MUELLES, ALMACENES, VARADEROS Y PUENTE DEL BARRANCO Y PLAYA DE VALLESECO”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y POR CONSIGUIENTE AFECTANDO AL “ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES AL ENTORNO LIBRE O EDIFICADO” VULNERANDO UN INSTRUMENTO DE RANGO SUPERIOR EN EL PLANEAMIENTO, CASO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. EN SU TÍTULO III: DISPOSICIONES SECTORIALES. CAPÍTULO 1: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES. SECCIÓN 7ª: SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. 3.1.7.5. ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES). ASÍ MISMO SU CONSTRUCCIÓN EN ESTA UBICACIÓN IMPLICA UN RIESGO ELEVADO POR ESCORRENTÍAS, FENÓMENOS DE DINÁMICA DE VERTIENTES, ASÍ COMO POR DESPRENDIMIENTOS POR GRAVEDAD, AL PRODUCIRSE EN ESTA ZONA CIENTOS DE VOLADURAS A CIELO ABIERTO EN EL PASADO, PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO PIEDRA DE ESCOLLERA, DESDE LA CANTERA DE LA JURADA PARA LAS OBRAS DEL PUERTO CAPITALINO.





**Imagen N° 25:** Véase el impacto y la contaminación visual, como la colmatación de la línea de la costa, por esta edificación en el litoral de Valleseco. Foto: Extraída del Estudio de Impacto Ambiental. Proyecto Básico de Ordenación del Área Funcional de Valleseco realizado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



**Imagen N°: 26-27.** Véase donde se ubicará el Mamotreto de Ocho Alturas, colindante al B.I.C del Litoral de Valleseco. Imagen 25 Ubicación del Edificio (captada desde el Muelle Carbonero de Cory Brothers en Valleseco), apréciase el impacto paisajístico que supondrá este edificio desde la visión de la Playa. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

Sobre esta cuestión aparece en la MEMORIA DE ORDENACIÓN, Ficha de Áreas Funcionales / El Bufadero. Así como en la sección de CARTOGRÁFICA/PLANOS DE ORDENACIÓN: PLANO - O-3.6 / PARÁMETROS DE LA EDIFICACIÓN / ESCALA: 1: 2.000. y PLANO - O-2.5 / USOS PORMENORIZADOS / ESCALA: 1: 2.000.

Así mismo, dentro de la MEMORIA DE ORDENACIÓN, en el apartado de NORMAS URBANÍSTICAS.TÍTULO TERCERO. PARÁMETROS, DETERMINACIONES Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, especifica el (PEPT) que es una Edificación Abierta. **QUE EL CRITERIO DE ORDENACIÓN PROPUESTO POR EL EQUIPO REDACTOR DEL (PEPT), SUPONE UNA MANIFIESTA VULNERABILIDAD DE LO QUE SE CONOCE COMO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES AL ENTORNO LIBRE O EDIFICADO, FIGURA IMPRESCINDIBLE PARA MANTENER O POTENCIAR LOS EFECTOS VISUALES, AMBIENTACIÓN Y TODAS AQUELLAS CARACTERÍSTICAS CONFORMADORAS Y/O COMPLEMENTARIAS DE SU INTERÉS CULTURAL.**

Por consiguiente esta alternativa planteada, aumenta el **IMPACTO VISUAL** de esta infraestructura, desarmonizando la apertura visual y la continuidad funcional con respecto al **Conjunto Histórico de Litoral de Valleseco**. Así mismo tras su construcción se convertirá en una **BARRERA URBANA QUE VULNERARA LA ESTÉTICA MONUMENTAL Y SINGULARIDAD EXPRESIVA DE ESTE CONJUNTO HISTÓRICO, PRESENTE EN EL LITORAL DE VALLESECO, DISTORSIONANDO LAS APERTURAS VISUALES LOS EDIFICIOS O USOS MÁS REPRESENTATIVOS DEL ÁREA Y EL MAR PROPICIANDO LA DEGRADACIÓN VISUAL DEL EL PAISAJE LITORAL DE VALLESECO Y DE SU PUERTO.**

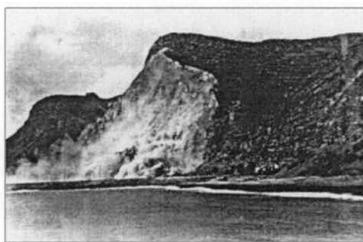
Es más la ley en tramitación del **Plan Territorial Especial de Ordenación del Patrimonio Cultural. En su Título III: Disposiciones Sectoriales. Capítulo 1: Protección de los Recursos Naturales y Culturales. Sección 7ª: Sobre la Protección del Patrimonio Cultural. 3.1.7.5. Área de influencia de los Bienes Inmuebles cita:**

- 1-D En torno a los bienes inmuebles cuya conservación requiera establecer un ámbito de protección que supere el ocupado por éste se procederá a la definición y/o delimitación de su área de influencia. La superficie de la misma dependerá en cada caso, de la importancia y características particulares del "objeto" en cuestión y de la zona en que se inserta.
- 2-D Los planes urbanísticos que ordenen los áreas de influencia de los bienes catalogados establecerán los parámetros urbanísticos las determinaciones de ordenación conforme a las recomendaciones que para estas áreas establezca el catálogo que las haya delimitado.
- 3-R Para definir las áreas de influencia de los bienes catalogados se atenderán los siguientes criterios de delimitación:
  - **En el caso de inmuebles situados en entornos consolidados**, el área de influencia incluirá, al menos, las fachadas y espacios libres adyacentes y opuestos; si se tratase de un conjunto de inmuebles, esta consideración la tendrían las fachadas y espacios libres que lo circundan.
  - **En el caso de inmuebles ubicados en entornos no consolidados**, el área de influencia se definirá manteniendo una distancia mínima a éstos adecuada a sus características y, en función de éstas, se establecerán los criterios para la ordenación y edificación o no en su interior.
  - **Cuando los bienes catalogados sean espacios libres**, el área de influencia estará constituida por los terrenos, fachadas, paisajes y visuales, que puedan afectar a la importancia e interés por el que fueron catalogados.

Así mismo nos gustaría recalcar también que este edificio de 8 plantas planteado por el PEPT, se ubica a las faldas de la Montaña de La Jurada, ello implica **UN RIESGO ELEVADO POR ESCORRENTÍA**, los días de precipitaciones intensas, con el peligro que conlleva una vez realizado este edificio de ocho plantas, para las personas que lo habiten. Un ejemplo fue lo sucedido con las lluvias registradas el 31 de marzo del 2002 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y mas concretamente en los Barrios de Anaga, con las consecuencias millonarias en pérdidas en infraestructuras y **CON LA PÉRDIDA DE 8 VIDAS HUMANAS**. Hemos extraído las conclusiones del Estudio de la Catedrática de Geografía Física y Profesora de la Universidad de La Laguna, María Victoria Marzol Jaén, autora de la investigación "Lluvias e Inundaciones en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife", una de las máximas expertas en Canarias sobre Climatología, que elaboró para el Congreso de la Sociedad Española de Climatología. (MARZOL, Mª V. (2002) Lluvias e inundaciones en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. En ALONSO et al. (Coord) El agua en el clima. Asociación Española de Climatología, vol. 3, 461 – 470. Cita:

"La inadaptación de Santa Cruz al medio físico es creciente y sobre todo irreversible. La confianza basada en la falsa creencia de que en Santa Cruz "nunca llueve" ha sido la causa de que secularmente esta ciudad se haya convulsionado cada cierto tiempo por la tempestuosa avenida de las aguas, que convierte las calles en barrancos, inunda sótanos, comercios y viviendas, produce la pérdida de todos los enseres de una vida y, por desgracia, provoca la pérdida de los seres queridos de muchas familias. El diluvio del 31 de marzo se saldó con ocho víctimas, más de 250 viviendas afectadas, algunas irreparables para sus moradores, la movilización durante cuatro días de todo el personal de medioambiente de la isla en las tareas de limpieza de la ciudad y unas pérdidas valoradas en más de 120 millones de euros". "Si retrocedemos en el tiempo, quienes nos han precedido, cuyo conocimiento desdennamos, nos han dejado numerosas referencias acerca de los problemas que surgen en Santa Cruz cuando llueve más de lo habitual. Esos momentos muestran que la inadecuada e insuficiente canalización de los barrancos en su tramo urbano, la escasa capacidad del alcantarillado y, sobre todo, la arriesgada ocupación residencial de las vertientes son los factores responsables del caos que se genera en la ciudad. El crecimiento de la ciudad, que no ha respetado el medio, ha desembocado en que el riesgo se alcance con cantidades de lluvia mínimas, de menos de 40 mm en 12 horas, y, en consecuencia, se haya producido un aumento espectacular del número de inundaciones en el siglo XX con respecto a los anteriores: ochenta y cuatro frente a una media de diez en los siglos anteriores. Este aumento corre parejo con la fe en la técnica, de cuya mano camina la especulación y no se debe a fenómenos del cambio climático global en los que se busca explicación. Apliquémonos a dar soluciones a los efectos de los caracteres estructurales del clima en Canarias, como son la torrencialidad e irregularidad de la lluvia, que tantos problemas está causando en la ciudad de Santa Cruz, para no tener que dar la razón a Octavio Paz cuando escribió que "el futuro ya no es depositario de la perfección sino del horror".

Recordarles, a lo sumo que la parcela a realizar este edificio de 8 plantas, se ubicará en la base de la **Montaña de La Jurada, antigua Cantera de extracción de material pétreo por voladura a cielo abierto, durante más de un siglo, para las obras de ampliación del Puerto de Santa Cruz**. Esto implica un aumento del **Riesgo por Desprendimientos**, si ya de por sí, esta zona es **agreste**, al se un Antiguo Cantil Marino, con paredes verticales de gran altura, ello unido con los **Procesos de Vertientes**, y **Lluvias Intensas**, todo este material rocoso fragmentado y "derruido" en el pasado por las explosiones, con el tiempo, caerá por gravedad, desencadenando la tragedia.<sup>1</sup>



**Imagen Nº 28.** Año de 1926. Explosión en la Cantera de La Jurada. *Fotograma de la película "El Ladrón de Guante Blanco" (José González Rivero y García Paredes) (1926).* Extraído: (Hernández Díaz, Dolores (2005): El Baleario de Santa Cruz y sus alrededores).

Véase: (Archivo Militar Regional de Canarias (A.M.R.C.), 3ª Sección. 3ª División. Defensas. Leg.1.) y (A.M.R.C. 3ª Sección. 3ª División. Defensas. Leg.4), **Gilberto Alemán:** (1997) Cosas de Ayer; (2003) En la Orilla y Oficios de viejo. Editorial: Cabildo de Tenerife. Como también, *Imágenes para el Recuerdo* (1997) y **José Manuel Ledesma Alonso:**(2005) El Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Un Recurso Pedagógico para los Centros Educativos de Canarias.

<sup>1</sup> Como dato indicativo, señalar que la primera voladura a cielo abierto en la Jurada, se realizará un 28 de noviembre de 1889, a la que le seguirán otra el 6 de agosto de 1890, una tercera en 1903, cuarta en 1926. En el año de 1974 se clausura la cantera. Así mismo la Fecha de inicios de los trabajos en la Cantera y las Compañías que explotaron La Jurada desde (1889 – 1972). Primero fue en 1889/28 de Noviembre, Larroche, Leucona y Chía. S.A.; en 1926/4 de Mayo, Siemens Scchukert- Industria Eléctrica S.A.; en 1929 /12 de Noviembre, Metropolitana de Construcción S.A.; en 1949/ 13 de Junio, Contratas Canarias S.A.; en 1970 / 15 de Enero, Dragados y Construcciones S.A, en 1972/ 20 de Julio, CESEA; y en 1981 acaban los trabajos de saneamiento.

Registro	ENTRADA Nº: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	14 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			

Este problema va en aumento, se agravan al estar prácticamente la totalidad del frente de la montaña de La Jurada, con fracturas y diaclasas de amplio tamaño, que recorren toda la montaña. Este hecho ha pasado desapercibido para los Redactores de este Plan. Es más, no se acuerdan, de otro edificio que ALBERGABA AL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE TENERIFE, ubicado en la trasera de la carretera TF-11, a la altura de la Dársena Pesquera, tuvo que ser cerrado, en 2004 por los numerosos desprendimientos, poniendo la vida de las personas en peligro y luego derruido en el 2007.

**Fuente:** Periódicos extraídos del Fondo de Prensa Histórica de la Biblioteca de La Universidad de La Laguna. (BULL) El Día, jueves 5 de julio 2004 y La Opinión de Tenerife, viernes 25 de Mayo de 2007.



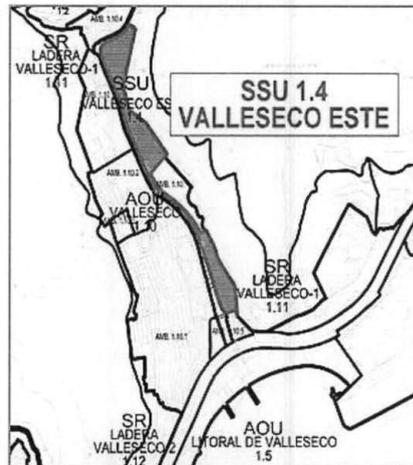
## El derribo del Instituto Oceanográfico está causado por su actual inseguridad

Ya se cuenta con un nuevo proyecto cuyo diseño es novedoso y llamativo

Que los terrenos anexos a la parcela donde se quieren levantar este edificio de ocho plantas, ocurre un hecho curioso, mientras que el **Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife**, a los Redactores del (PGOU de Santa Cruz), la **C.O.T.M.A.C les obliga a modificar su clasificación, pasando de Suelo Urbanizable Sectorizado, el cual permitía la realización de dos edificios, por la clasificación como SUELO RÚSTICO**, argumentando entre otros muchos puntos, el Elevado Riesgo por Escorrentía Hídrica y por Procesos de Dinámica de Vertientes, prohibiéndoles taxativamente, edificaciones en el entorno Oeste de La Montaña de La Jurada. Extraído del Informe y Cartografía (1:25.000) de la (C.O.T.M.A.C):

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 30 de julio de 2013, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

-**SUSPENDER**, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, la aprobación definitiva de las determinaciones del Plan General de Ordenación en los siguientes ámbitos: **SSU 1.4.VALLESECO ESTE, para su clasificación como suelo rústico, en la categoría que corresponda**. Desde esta asociación entendemos, que la propuesta del equipo redactor, no ha tenido en cuenta ninguno de los motivos aquí expuestos.



Así mismo, su creación es posterior a la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ordenación del Área Funcional de Valleseco"** (Publicada en el BOC nº 7 de martes 8 de enero de 2013). ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- PROYECTO BÁSICO DE ORDENACIÓN DEL ÁREA FUNCIONAL DE VALLESECO- REALIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE- ENERO – 2011; del que fue autor Rosendo J. López López. Esta situación es algo contradictoria, en tanto que, en este último (El Estudio de Impacto del Área Funcional de Valleseco) no menciona esta edificación, por que hasta la fecha, no estaba proyectado, y por tanto, su realización en la parcela escogida para instalar esta edificación de 8 plantas contiguas al BIC del Litoral de Valleseco, roza la ilegalidad, dado que se

Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	15 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			

debería de repetir nuevamente este **Estudio de Impacto de la Playa de Valleseco, incluyendo en el mismo, la valoración pertinente de esta nueva edificación de 8 plantas en altura**, con lo cual quedaría a expensas su realización, a una nuevo estudio del Área Funcional del Litoral de Valleseco, con los costes económicos añadidos que esto supondría, poniendo en riesgo nuevamente el Proyecto de Rehabilitación de la Playa de Valleseco, alargándolo más en el tiempo.

Y por último, de antemano, **YA SABEMOS QUE LA EDIFICACION EN PLANTA DE 8 ALTURAS SE ENCUENTRA FUERA DEL LÍMITE DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO**, esto es obvio. También leímos en la prensa, su respuesta, con afirmaciones del tipo: <http://www.diariodeavisos.com/2013/09/autoridad-portuaria-aclara-en-bic-valleseco-habra-edificios/>. "**La Autoridad Portuaria aclara que en el BIC de Valleseco no habrá edificios**". O del tipo de "**nacen del desconocimiento del plan o, en caso contrario, del interés de confundir a la opinión pública**", "**no considerándose una barrera paisajista para el barrio de Valleseco**". "Asimismo, señalan que la parcela se ubica fuera de la delimitación del entorno de protección del BIC, con categoría de Sitio Histórico, del Conjunto de Muelles, Almacenes, Varaderos y Puente del Barranco y Playa de Valleseco". No nos tomen a los ciudadanos por tontos, no todos somos desconocedores del planeamiento. Los vecinos de Valleseco sabemos que la proyección de este edificio, esta **FUERA DE LA DELIMITACION DEL B.I.C.** Así mismo, su proyección **jamás se le comunicó a los ciudadanos, ni tan siquiera el alcalde José Manuel Bermúdez Esparza, lo comunicó en sus reuniones, con los distintos colectivos del barrio de Valleseco ni a pseudoplataforma por La Defensa del Litoral, pro ATI-Coalición Canaria**, es más, ni en el 2005, fecha en la que salió el concurso de ideas del Litoral de Valleseco, ni en el Plan del 2008 del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aparecía en el entorno. Este edificio, se lo sacaron de la manga, creyendo que no iba a tener la repercusión pública, como en la actualidad esta alcanzando, y que a partir del mes de noviembre de 2013 en adelante, esta asociación junto con otros colectivos de Santa Cruz, realizaremos campañas de contra información en Valleseco, con una recogida de firmas.

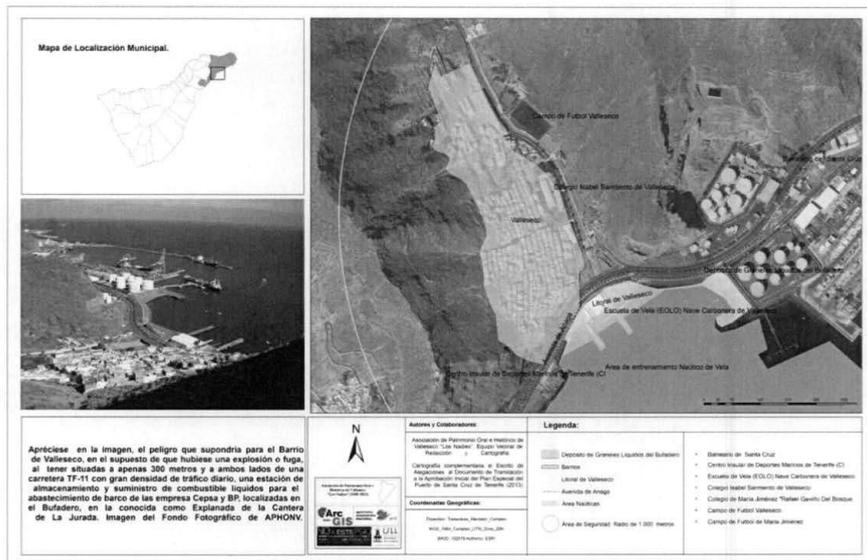
**POR CONSIGUIENTE, DESDE ESTA ASOCIACIÓN PLANTEAMOS QUE SE SUSTITUYA ESTE EDIFICIO DE 8 PLANTAS EN ALTURA, POR APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS, DE ESTA MANERA SE APROVECHARÍA ESTA PARCELA, DÁNDOLE UN USO QUE NO CAUSE LOS IMPACTOS ANTERIORMENTE CITADOS. La Autoridad portuaria, no puede colmatar ni densificar, todo el espacio portuario de su propiedad, debe cumplir con los estándares urbanísticos mínimos para edificar en altura.** Sepan ustedes, además, que iremos hasta las últimas consecuencias jurídicas con este tema, y tendrán a un sector de vecinos del barrio de Valleseco (que les queda algo de dignidad y no se venden por un puesto de trabajo en algún partidito político o en organismos públicos), totalmente en contra con este tema. Esperamos que entren en razón y se dejen ya de falsedades y de amargar cada vez más la calidad de vida de los vecinos de Valleseco, retirando este edificio de 8 plantas en altura, que colmata aún más la tan dañada y destruida costa de Valleseco.



**Imagen Nº: 29.** Véase un ejemplo de lo que sucede en los días de lluvias intensas, caso del 2007. Esta zona es propensa a las escorrentías y procesos de Dinámica de Vertientes, significativas por la Montaña de La Jurada. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

### TERCERA

Que en el Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en ninguna de sus partes, tiene en cuenta ni valora, el peligro que supone para el Barrio de Valleseco, el tener situadas a apenas 300 metros de núcleo de población y a ambos lados de una carretera TF-11 con gran densidad de tráfico diario, UNA ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BARCOS POR LAS MULTINACIONALES HISPANO-EXTRANJERAS DE CEPSA Y BP, localizadas en el Bufadero, en la conocida como Explanada de la Cantera de La Jurada. Este problema es notorio y parte desde 1984. (Cuando el (O.M. de 1 de Agosto de 1984), se le autoriza a la S.A. Petrolífera Ducar la construcción e instalación de almacenamiento y suministro de combustible líquido a barcos. La parcela ocupada de 21.345 m<sup>2</sup> de superficie en la que se construyen tres tanques de combustible de 2.588 m<sup>2</sup> y otros dos de 19.843 m<sup>2</sup>. Posteriormente por (O.M. de 5 de junio de 1985) se le concede la construcción de instalaciones de recepción de suministros de combustible líquido para barcos se destinan dos parcelas de terreno más, ocupando una superficie total de 36.422,75 m<sup>2</sup>. esta área se sitúa en la explanada a la Cantera de La Jurada, en el costado sur de la Carretera hacia San Andrés en la que se ubican los 5 tanques de almacenamiento de combustible, y posteriormente por (O.M. 12-12-89) la concesión es otorgada a B.P. España, S.A. se transfiriere).



Desde ese día hasta la actualidad estos depósitos no han dejado de aumentarse, hasta tener en la actualidad, un total de 21, entre los que contienen agua y combustible caso de Gasolina y Queroseno, **GRANELES LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE PELIGROSOS**. Así mismo se encuentran **tres gasolineras en su proximidad, las dos primeras al Este, entre escasos 5 y 30 metros, de la Compañía Cepsa y al Oeste a 700 metros la gasolinera de la compañía de Texaco.**

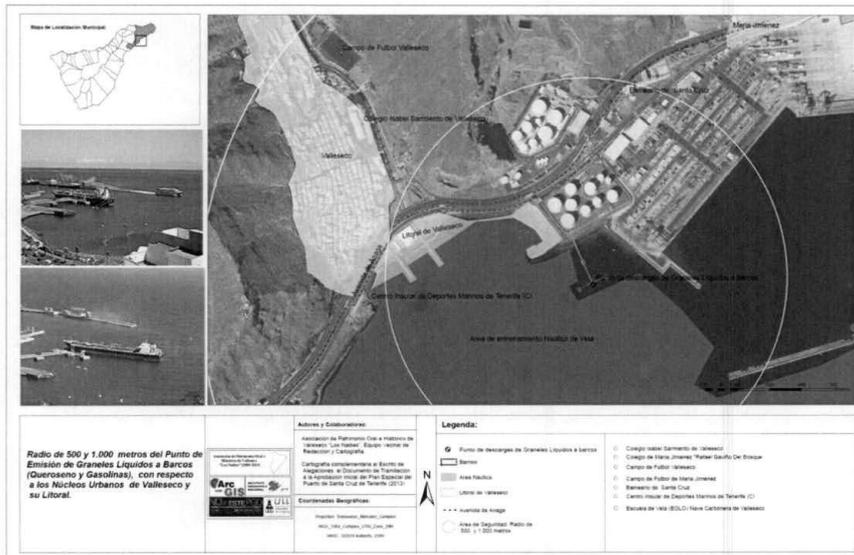
Desde esta asociación **EXIGIMOS QUE SE DOTE DE UN PROTOCOLO DE EMERGENCIAS, PLAN DE EMERGENCIAS O PLAN DE ACTUACIÓN, PREVENTIVOS, y** que a día de hoy los vecinos del barrio de Valleseco desconocen de su existencia. Pedimos, a lo sumo que dote al Barrio de mayores medidas de Seguridad, como de campañas de información y seguridad para la ciudadanía, a modo de folletos informativos y asambleas, para saber en todo momento, que hacer en caso de explosión, incendio, fuga o de accidente en el interior del área de Depósitos de Combustibles Líquidos ubicada en el Bufadero /Explanada de la Jurada.

Para que no suceda como la última vez, el **Viernes 19 de octubre de 2007**, se inició de noche a las 21 horas, un incendio en su interior, teniendo que llamar a los bomberos de Refinería ubicada en Santa Cruz de Tenerife, localizados a una distancia a más de 4,5 km (Dato extraído medidor de distancias de GoogleEarthPro 7.0.2.8515), a lo que se le sumó el corte de la Autovía TF -11 **MÁS DE DOS HORAS**, tiempo en que los vecinos no supimos que hacer, dado que jamás nos han mostrado ningún plan de emergencias ni protocolo alguno en caso de incendio. Desde esta asociación hemos recogido la desinformación que sufren con respecto a que hacer en caso de un incidente, los ciudadanos del barrio de Valleseco. **Fuente:** Periódicos extraídos del Fondo de Prensa Histórica de la Biblioteca de La Universidad de La Laguna. (BULL). Por último recordar que estas Multinacionales tienen un presupuesto anual de cientos de miles de millones de Euros al año, pagan cantidades ínfimas de impuestos y son premiadas todos los años con numerosos incentivos fiscales, con lo cual podrían hacer estas campañas de información e inversiones a coste muy bajo, para la mejora de infraestructuras en el barrio de Valleseco, como por ejemplo, entre otras muchas, una red de bombas para riego de agua, para que en caso de incendio, poder sofocar las llamas con mayor eficiencia.



**CUARTA**

Que en el Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en ninguna de sus partes, tiene en cuenta ni valora, el peligro que supone para el Barrio de Valleseco, el tener situadas a apenas 500 metros de núcleo de población y a ambos lados de una carretera TF-11 con gran densidad de tráfico diario, las **DESCARGAS EN EL MUELLE DEL BUFADERO, EN SU SECTOR MAS AL OESTE, SE REALIZAN DESCARGAS A BUQUES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE GASOLINA Y QUEROSENO A 500 METROS DE NÚCLEOS URBANOS CASO DE VALLESECO Y A 100 METROS SU LITORAL Y ZONAS DE BAÑOS.**



Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2013/006420 Fecha/Hora: 22/11/2013 13:15:00	Página	18 / 27
Este documento no dispone de firma electrónica.			



**Imagen N° 30:** Véase el Buque repostando Queroseno desde el punto de Abastecimiento de Gráneos Líquidos en el Bufadero, a menos de 550 metros del núcleo poblacional de Valleseco y su litoral. **Sábado 9 de noviembre 2013 a las 13:00** horas. Extraído del fondo, (A.P.O.H.V).

Por consiguiente, las actividades industriales y transformadoras que se realizan en la actualidad y según **El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, y vigente en aquellas Comunidades Autónomas y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa, **recogiendo en el mismo las actividades que la Autoridad Portuaria de Tenerife, lleva a cabo en muelle del bufadero, en su sector más al oeste, frente a Valleseco y su litoral.**

Decimos que dicha actividad industrial es **Molesta** por que constituye una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan y por los humos, olores, nieblas, polvos en suspensión y sustancias que emiten. Decimos que dicha actividad industrial es **Insalubre** por que da lugar a desprendimiento y evacuación de productos que resultan directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. Decimos que dicha actividad industrial es **Nociva** por que ocasiona daños a la riqueza piscícola. Decimos que dicha actividad industrial es **Peligrosa** por que tiene por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones y otros de análoga importancia para las personas o los bienes.

El **Artículo 4 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas**, al regular los emplazamientos y distancias de estas actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantiene que en todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, **a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.**

Al igual que en el punto **TERCERO**, desde esta asociación **EXIGIMOS QUE SE DOTE DE UN PROTOCOLO DE EMERGENCIAS, PLAN DE EMERGENCIAS O PLAN DE ACTUACIÓN, PREVENTIVOS O EN SUPUESTOS DE INCIDENTES EN DICHAS INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES CARACTERIZADAS COMO PELIGROSAS**, y que a día de hoy, los vecinos del barrio de Valleseco desconocen de su existencia, también se mejoraría, dotando al Barrio de Valleseco de mayores medidas de Seguridad. Pedimos, que se realicen campañas de información y seguridad, a modo de folletos informativos y asambleas, para saber en todo momento, que hacer en caso de explosión, incendio, fuga o de accidente en el interior del área de descarga de Combustibles Líquidos para buques, ubicada en el Bufadero.

## QUINTA

Que en todo el documento del (PEPT), **NO SE APRECIA NINGUNA MEDIDA CORRECTORA AL PROBLEMA QUE SURGE EN EL LITORAL DE VALLESECO, MÁS CONCRETAMENTE EN SU PLAYA, CON LOS VERTIDOS DE FUEL OÍL, COMBUSTIBLE QUE LLEGAN DESDE EL EXTERIOR, DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL PUERTO, PROVENIENTES EN SU MAYORÍA, DE LOS BARCOS Y BUQUES QUE ATRACAN Y CARGAN COMBUSTIBLE, EN EL PUERTO (ZONA DEL DIQUE DEL ESTE) O EN SUS FONDEADEROS NATURALES, ALEJADOS DEL PUERTO.** Este hecho es muy común, los días de tiempo de componente S, SE y SW, haciendo que los usuarios no se puedan bañar, dada la elevada contaminación del agua por hidrocarburos y otros productos aceitosos.

**Este grave problema se repite la mayoría de los meses del año, afectando a un número elevado de usuarios, dado que los contaminantes y fluidos líquidos del interior del puerto industrial de Santa Cruz, son transportados por las corrientes hasta tierra, EXPORTANDO LA CONTAMINACIÓN HASTA LA PLAYA DE VALLESECO.**

Así mismo hemos observado que este problema no sucede con los grandes trasatlánticos de lujo que atracan en el interior del puerto, a estos le colocan unas bollas alrededor, para retener el Fuel Oil, evitando las manchas y suciedades en los cascos de los barcos, y en ocasiones, hasta los remolcadores del puerto con sus pistolas/mangueras de agua a chorro, han limpiado el entorno del barco, para que no se ensuciasen de Fuel-Oil.

Desde esta asociación le **PEDIMOS MEDIDAS CORRECTORAS, y el mismo trato, al igual que lo tienen los trasatlánticos de lujo**, lleno de extranjeros, que atracan en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, este problema lo saben y conocen desde la Autoridad Portuaria de Tenerife, así como desde esta Asociación, ha sido denunciado telefónicamente a la Autoridad Portuaria, y con este escrito la formalizamos para que quede registrada. Les recordamos que es su deber, el establecer un protocolo de limpieza de las aguas de la Bahía de Valleseco, con cordones de bollas y con remolcadores o barcas retirando de la superficie del agua los restos de gasolinas, aceites y porquerías, que llegan hasta la costa de Valleseco y su entorno, importadas desde el interior y exterior del Puerto.



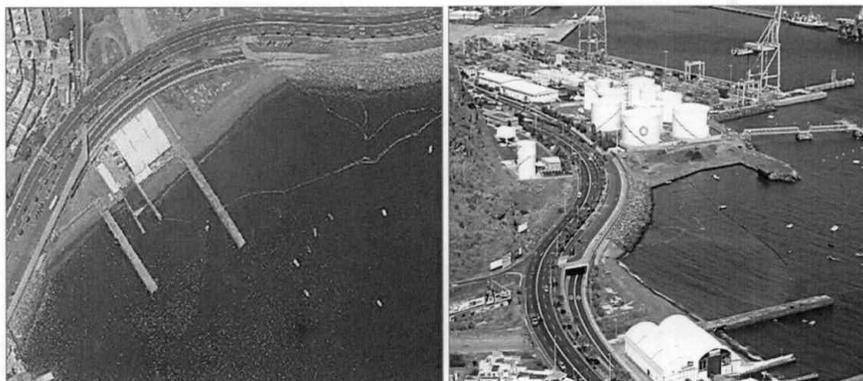
**Imagen Nº 31.** Véase La Mancha de Fuel- Oil procedente de los Barcos (Vertidos Mar – Tierra), en la Playa de Valleseco. Como dato curioso, véase como se extrae el Cemento en el Dique del Este, mientras llegan los barcos de pasajeros, los cuales son recibidos con esta polvareda. Extraído del fondo, (A.P.O.H.V).

## SEXTA

Que en el Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en ninguna de sus partes, tiene en cuenta ni valora, el peligro que supone para el Barrio de Valleseco, el **TENER SITUADAS A APENAS 50 METROS DE NÚCLEO DE POBLACIÓN Y A UN LADO DE LA CARRETERA TF-11, CON GRAN DENSIDAD DE TRÁFICO DIARIO**, toda una infraestructura de tuberías bajo el subsuelo, que contienen Fuel-Oil, para abastecer los Depósitos de Gránulos Líquidos de las multinacionales CEPSA y BP, que se ubican en la Explanada de La antigua Cantera de la Jurada. Al igual que en el punto **CUARTO y QUINTO**, desde esta asociación **EXIGIMOS QUE SE DOTE DE UN PROTOCOLO DE EMERGENCIAS, PLAN E EMERGENCIAS O PLAN DE ACTUACIÓN, PREVENTIVOS O EN SUPUESTOS DE INCIDENTES EN DICHAS INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES CARACTERIZADAS COMO PELIGROSAS**, y que a día de hoy, los vecinos Valleseco desconocen de su existencia, dotando al barrio de mayores medidas de Seguridad, realizando campañas de información y seguridad para la ciudadanía, especialmente en Valleseco, a modo de folletos informativos y asambleas, para saber en todo momento, que hacer en caso de explosión, incendio, fuga o de accidente, como ya ha sucedido, con el problema de los **VERTIDOS TIERRA MAR DE FUEL OIL DESDE LAS TUBERÍAS DE LA MULTINACIONAL CEPSA, QUE RECORREN TODA LA AVENIDA DE ANAGA**, y que supuso un problema, al poner en riesgo el Medio Ambiente, la Seguridad de las Personas y a la Salud Pública, como durante el año 2009 entre los meses de Marzo hasta Octubre.

Que desde la Autoridad Portuaria, no han tenido el decoro y la dignidad de informar a los vecinos de Valleseco en una asamblea pública, que la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL (APMUN) HA IMPUESTO UNA MULTA DE 270.500 EUROS A LA REFINERÍA POR LOS VERTIDOS QUE SE LOCALIZARON EN EL FRENTE DE VALLESECO DURANTE LA PRIMAVERA Y VERANO DE 2009. Este hecho lo han ocultado**. Así mismo decirles, que a día de hoy, tiene en la **Zona de Ligrasa**, lugar donde en un futuro se ubicará, como zona para el baño con el Proyecto de Rehabilitación del Litoral de Valleseco, existen en la actualidad, tres agujeros de grandes dimensiones con una bomba de achique fija las 24 horas del día, extrayendo las pérdidas de Fuel – Oil que tienen las tuberías.

Desde esta asociación **AVISAMOS DEL GRAVE PELIGRO QUE ESTO SUPONE, DADO QUE EN CASO DE INCENDIO, LAS CONSECUENCIAS, DAÑOS E IMPACTO SERÁN DESORBITADAS**. Están ustedes a tiempo de darle una solución lógica a este grave problema.



**Imagen Nº 32.** Imagen del vertido de Fuel-Oil, Tierra-Mar, producido por las tuberías de la Multinacional CEPSA. Primavera de 2009. Imagen tomada desde La Montaña de la Altura. Extraído del fondo, (AP.O.H.V).

**Imagen Nº 33.** Imagen aérea del vertido de Fuel-Oil. Mismo momento que la Fotografía Nº 31. Extraído del Gobierno de Canarias.

## SÉPTIMA

Que con este nuevo Plan Especial en tramitación, le rogamos a la Autoridad Portuaria de Tenerife, que en la parcela colindante a los Depósitos de Combustibles de Gráneles Líquidos del Bufadero, dicha parcela (forma parte del Proyecto de Rehabilitación del Litoral de Valleseco, por tanto no es para un Uso Industrial), se han acumulado en múltiples ocasiones, miles de toneladas de tierras y escombros, PARA SU POSTERIOR TRASLADO EN CAMIONES PARA LAS OBRAS DEL MUELLE DEL BUFADERO, con las repercusiones que ello acarrea, de ruidos y sobretodo contaminación de aguas marinas colindantes a la Playa de Valleseco, dado que, en ocasiones han arrastrado toneladas de tierras y escombros depositándolos en la mar, vulnerando la normativa vigente Medioambiental Canaria, quedando estas acciones impunes judicialmente hablando. También en dicha parcelas, la Autoridad Portuaria, se ha puesto a limpiar, **Bollas Flotantes de Buques**, este proceso implica, un trabajo con maquinaria extremadamente inflamable, caso de antorchas de soldadores y bombonas, colindantes a los tanques de Depósitos de Combustibles Líquidos del Bufadero, en una zona destinada al **Uso Recreativo de Baño y Disfrute**, es más, no tuvieron en cuenta las medidas mínimas de seguridad y prevención, al evacuar gran cantidad de sustancias nocivas y cancerígenas a la atmósfera y el suelo, así mismo una vez acabados los trabajos, dejan la zona repleta de pintura y basuras. A partir de ahora, y con la tramitación de este Plan Especial, es fundamental que en esta parcela, no se vuelvan a repetir jamás estos actos, que rozan la ilegalidad en el Litoral de Valleseco.

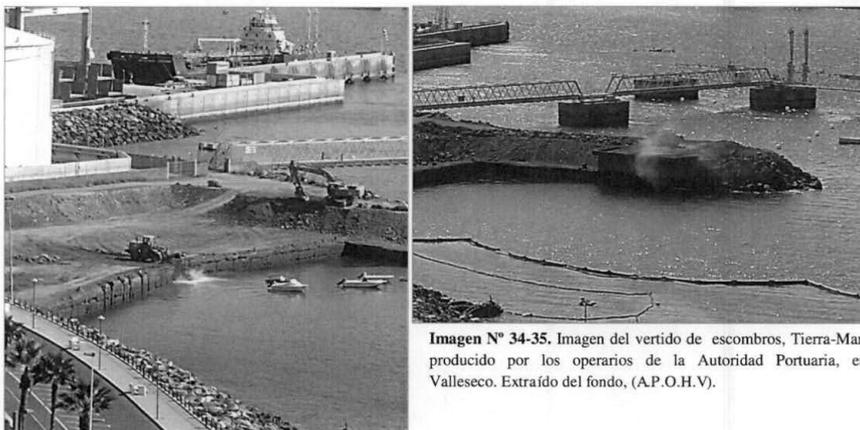


Imagen N° 34-35. Imagen del vertido de escombros, Tierra-Mar, producido por los operarios de la Autoridad Portuaria, en Valleseco. Extraído del fondo, (A.P.O.H.V).



Imagen N° 36-37-38. Serial de tres imágenes. Véanse las bollas flotantes de color amarillo. En las siguientes apréciase como lo sueldan y limpian formando una enorme polvadera enviando al aire y el suelo miles de partículas cancerígenas, al lado de los Depósitos de Combustibles Líquidos. Así mismo esta actividad de limpieza, soldadura, genera elevados ruidos ensordecedores. Véanse también los escombros depositados en la zona para las Obras del Bufadero, en la parcela del Litoral de Valleseco, por la Autoridad Portuaria de Tenerife. Extraído del fondo, (A.P.O.H.V).

Página 22 de 27

## OCTAVA

Que en el Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en ninguna de sus partes, tiene en cuenta, ni menciona, ni valora; que en la parcela propiedad de la Autoridad Portuaria de Tenerife, ubicada por el (PEPT), en el "ÁREA FUNCIONAL EL BUFADERO", en su parcela más al oeste, ("Denominada en el MEMORIA DE ORDENACIÓN, Ficha de Áreas Funcionales / El Bufadero. Así como en la sección de CARTOGRÁFICA/PLANOS DE ORDENACIÓN: PLANO - O-3.6 / PARÁMETROS DE LA EDIFICACIÓN / ESCALA: 1: 2.000. y PLANO - O-2.5 / USOS PORMENORIZADOS / ESCALA: 1: 2.000."), contigua al Oeste con el Conjunto Histórico del Litoral de Valleseco, Catalogado como Sitio Histórico, (boc-a-2012-233-5953) Decreto 89/2012, de 22 de noviembre, y colindando al Sur con la Autovía a San Andrés Tf-11, se han instalado unas vallas publicitarias, consistentes una instalación estática compuesta por paneles de chapa galvanizada plegada con marco decorativo perimetral, de esta forma rectangular, apoyado en perfiles metálicos sobre una base de hormigón en masa, en el borde e interior de dicha parcela, **con un total de seis vallas publicitarias**.

Concretamente **tres** en su borde externo, limitando con la autovía y los **tres restantes**, ubicadas en el interior de dicha parcela, propiedad de la Autoridad Portuaria de Tenerife. Estas vallas están en la ilegalidad, dado que incumplen con la normativa vigente, en tanto que, ninguna de las vallas tiene la placa de identificación de la empresa de publicidad, ni la placa identificativa de Licencia Municipal perceptiva. También es notorio el impacto visual y en el paisaje que tienen estas vallas Publicitarias, al verse desde la Avenida, la Autovía y desde la Playa de Valleseco. Por ello, se intuye que no hay constancia de haber solicitado licencia alguna para dicha instalación, ni a la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, ni del Cabildo de Tenerife, ni la Autoridad Portuaria de Tenerife. Las entidades mercantiles que tienen estas vallas de publicitarias son: (ARCO MBR PUBLICIDAD S.L.), (AFFICHE IMAGEN S.L.) y (AS DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.)- (JUAN J. FUENTES TABARES ATLANTIS PUBLICIDAD - VÍCTOR GONZALO DUBOY BC PUBLICIDAD UNIÓN TEMPORAL).



**Imagen N° 39-40.** Vista de la Parcela, desde la montaña de La Altura, véanse las Vallas Publicitarias, en el borde e interior de la Parcela, así como la vegetación espontánea, con comunidades vegetales de Rabo de Gato, anexa a los depósitos de Combustibles Líquidos del Bufadero.  
**Imagen N° 40.** Ubicación de los carteles de publicidad (captada desde el Muelle Carbonero de Cory Brothers en Valleseco), apréciase el impacto paisajístico desde la visión de la Playa. Fondo de la (A.P.O.H.V.N).

Estos carteles vulneran claramente la normativa urbanística vigente del PGOU, manteniendo su vigencia según **Disposición Transitoria Única de Modificación al PGOU y Adaptación Básica al DL 1/2000, en su artículo 9.11.18. Publicidad:** "...Los carteles publicitarios sólo podrán situarse en cerramientos de solares y en obra de urbanización y edificación, durante el transcurso de las mismas, previo el otorgamiento de la correspondiente licencia. En función de las singularidades características del casco histórico, el Ayuntamiento podrá señalar condiciones que conduzcan al mayor respeto por el paisaje urbano. 4. La Publicidad existente con anterioridad a estas Normas y disconforme con las mismas disfrutará de un periodo transitorio de cuatro años para su adaptación o retirada definitiva, sin perjuicio de la necesaria legalización en caso de contar con la pertinente licencia".

También en el **punto 3 del artículo 25** de la **Ley de Carreteras de Canarias** dice: "... No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual sin perjuicio de otras competencias concurrentes, solo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general ...", y en el **punto 2 del artículo 26** de dicha ley dice: "... En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos de aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en estos presupuestos, del titular de la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrente...".

Así mismo, en esta misma parcela se encuentra en la actualidad en mal estado, lleno de chatarra, papeles y basuras, así como vegetación espontánea en forma de matorral, el caso más llamativo es la floración de grandes extensiones de Comunidades de Rabo de Gato, planta invasora, pirófito, amante del fuego, que se comporta como un potente combustible ante el avance del fuego, lo que facilita que los posibles incendios se desarrollen más rápido y con fuerza. Este problema se agrava dado que en caso de incendio en esta parcela, la misma se localiza anexa a la estación de combustibles líquidos del Bufadero (Gránulos Líquidos extremadamente inflamables), siendo un factor grave de riesgo.

Desde esta Asociación les recordamos que, según las **Normas Urbanísticas del vigente Plan General en su artículo 3.4.1 Obligaciones de Conservación**: "...Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos... deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público", el **artículo 3.4.8. Contenido del deber de conservación**: "...el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o riesgo de incendio...". Como en virtud del **artículo 153.1 del Texto Refundido de 8 de mayo de 2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias**, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

Por ello desde esta asociación, le solicitamos la retirada de estas vallas de publicidad manifiestamente ilegales, en los terrenos de la Autoridad Portuaria de Tenerife, así como, la limpieza y el acondicionamiento de esta parcela de cualquier tipo de vegetación espontánea, y de basuras, para que en caso de incendio, sus consecuencias sean menos negativa.

## NOVENA

Nuestro apoyo al desarrollo del proyecto aprobado para la Playa de Valleseco, (con ciertas discrepancias y matizaciones), con la desafección en dicha zona de actividades de Puertos Deportivos, usos Hoteleros, así como respetando la **CATALOGACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - SITIO HISTÓRICO, (BOC-A-2012-233-5953) DECRETO 89/2012, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO "EL CONJUNTO DE MUELLES, ALMACENES, VARADEROS Y PUENTE DEL BARRANCO Y PLAYA DE VALLESECO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ISLA DE TENERIFE**. Decimos esto, dado que, este último, en la actualidad el mismo se encuentra **denunciado en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la Autoridad Portuaria de Tenerife, en el procedimiento Contencioso Administrativo N° 0000013/2013, del cual nuestros abogados están personados**. Así mismo les recordamos, que tras treinta años de lucha y de espera, que hemos sufrido los vecinos de Valleseco, nos parece una vergüenza y una falta de dignidad política, por parte de la Autoridad Portuaria de Tenerife y del Ayuntamiento, representada en el **Alcalde José Manuel Bermúdez Esparza (el cual forma parte de Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria)**, cual levantó la mano para votar en contra del Conjunto Histórico del Litoral de Valleseco.

Página 24 de 27

Tener en cuenta también, que la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), se ha pronunciado, rechazando la petición de **MEDIDA CAUTELAR**, con la que la Autoridad Portuaria de Tenerife, pretendía la suspensión del Decreto 89/2012 de 22 de noviembre, de la Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias, por el que se declaró Bien de Interés Cultural (BIC) con la Categoría de Sitio Histórico, al "Conjunto de muelles almacenes, varaderos, puentes del barranco y playa de Valleseco", situado en Santa Cruz. **Por ello le pedimos encarecidamente, el replanteamiento de esta postura, con la retirada inmediata de dicha denuncia, dado que esta actitud les llevará inminentemente, a un claro y más que justificado enfrentamiento entre los vecinos de Valleseco contra la Autoridad Portuaria de Tenerife y el Ayuntamiento.**



**Imagen N° 41.** En la foto posan juntos: vecinos acólitos a José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y junto a él, Pedro Rodríguez Zaragoza, Presidente de la Autoridad Portuaria, ambos políticos orgullosos y embriagados con el patrimonio que estaban salvando, tras arreglarlo después de 30 años, el muelle Carbonero de Cory Brothers L.T.D en el Litoral de Valleseco. **Una semana después de esta foto show de sonrisas, y de haber salido en todos los periódicos y televisiones, la Autoridad Portuaria de Tenerife, procedió a la denuncia en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias la declaración del CONJUNTO HISTÓRICO - SITIO HISTÓRICO, (BOC-A-2012-233-5953),** tras más de treinta años de lucha del barrio de Valleseco y de la ciudadanía de Santa Cruz, por su Catalogación como Conjunto Histórico. Foto: Periódico El Día.



**Imagen N° 42.** "Una imagen vale mas que mil palabras".

Por último recordarles, que estos **NUEVE PUNTOS**, aquí expuestos en esta alegación, hacen que la **calidad de vida de las personas que vivimos anexas al puerto, sea penosa y nociva**, es más, si la ciudad de Santa Cruz, no quiere "**VIVIR DE ESPALDAS AL MAR**", debería solucionar inmediatamente esta problemática, que atenta sobre La Salud Pública, El Medio Ambiente, El Paisaje, La Riqueza Piscícola, La Calidad de Aguas Marinas para el Baño, el Patrimonio Histórico y la Seguridad e Integridad de las Personas. No quisiera acabar, sin añadir que en la entidad poblacional de Valleseco y su entorno, vivimos personas, todos vecinos de esta capital, que votan, pagan sus impuestos y que viven o sobreviven con la confianza de que pese a sus debilidades están **en un estado de derecho en el que todos somos iguales ante la ley, y en el que las instituciones caso de la Autoridad Portuaria de Tenerife, podrían hacer un mayor número de políticas y actuaciones que vayan acorde con las demandas ciudadanas. Tienen la obligación fundamental de garantizar esos derechos a todas las personas.** Esto es tan obvio, pero desgraciadamente, a veces es necesario volver a recordar lo obvio. Y esta es una de esas veces.

Página 25 de 27

Por todo ello:

SOLICITO QUE: teniendo por presentado este escrito, con el CD que se acompañan, y que, de acuerdo a los razonamientos jurídicos y preceptos legales citados en el mismo:

Solicito que en cumplimiento del Artículo 86. 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la Información Pública en los procedimientos administrativos y mantiene textualmente, "quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales".

Es justicia que espero alcanzar de su recto proceder.

Un Cordial Saludo.

Oliver Eduardo Armas Fuentes.  
(Presidente)



En Santa Cruz de Tenerife Lunes 11 de Noviembre de 2013.

Página 26 de 27



MINISTERIO DE  
HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

## Registro de Entradas

Oficina: Subdelegación del Gobierno en S/C DE TENERIFE

Fecha petición: 11/11/2013 **Página 1**

**Organo Destino:** 624106/002 AUTORIDAD PORTUARIA DE TENERIFE (AUTORIDADES PORTUARIAS)

**Dirección:** Avda. Francisco La Roche,49 Edificio Junta del Puerto 38001 Santa Cruz de Tenerife

Núm Reg.	Fecha	Origen / Remitentes	Resumen
73982/RG 3387331	11/11/2013 10:41:16	OLIVER EDUARDO ARMAS FUENTES, REPRES. DE LA ASOCIACIÓN DE PATRIMONIO ORAL E HISTORICO DE VALLESECO "LOS NADIES"	ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2013

Total Registros Enviados 1

### Diligencias:

SE HAN RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTA HOJA DE REGISTRO.

DOCUMENTACIÓN TRAMITADA SEGÚN EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/92 PARA CUALQUIER INCIDENCIA DIRÍJANSE DIRECTAMENTE AL INTERESADO.

Fdo,

C/ Mendez Nuñez, 9 informacion.sctenerife@seap.minhap.es 38003 Tf.:922999140 Fax 922282600 Santa Cruz de Tenerife